

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°

109

SANTIAGO,

8 ENE 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento

General de la Universidad de Chile, en concordancia con el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Valdivia y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 5 de septiembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 14 de Septiembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.500-4, representado por su Director (S) SR. **JOSÉ EUDARDO BARRIENTOS NAVARRETE**, cédula de identidad N° 10.831.871-9, ambos domiciliados en Calle Chacabuco N° 700, P 4, de la Ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "El Servicio", por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KAKULIAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación en Cardiología Pediátrica a la DRA. CAMILA ASPÉE AMARALES, cédula de identidad N° 15.309.582-5, el profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de especialidades 2017", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica del profesional individualizado tendrá una duración de dos años a contar del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre del año 2019 y su valor total para el año 2017, será la suma total de \$6.890.000.- (seis millones ochocientos noventa mil pesos). Dicho valor se pagará anualmente para lo cual, el Servicio de Salud deberá solicitar a la Facultad de Medicina al inicio de cada año académico la factura anual a nombre del **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, RUT 61.607.500-4, GIRO SALUD.

Este arancel incluye el monto de la matrícula del profesional beneficiario de este convenio.



TERCERO: El pago correspondiente, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director (S) del Servicio de Salud. Considerando el tiempo que dura la especialización indicada en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en la institución de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2017 y se extenderá hasta el 30 de septiembre del 2019.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de los profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de estos en el mismo.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La personería del Sr. José Eduardo Barrientos Navarrete, Director (S) del Servicio de Salud Valdivia, según consta del Decreto N° 242 de fecha 05 de Mayo de 2014, del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialidades 2017

Servicio de Salud Valdivia

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	DV	SUBESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2016
ASPÉE AMARALES CAMILA	15.309.582	5	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	01-10-2017	30-09-2019	\$6.890.000

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

